



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.: General
16 de mayo de 2005

Español
Original: Inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las
Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las
sustancias que agotan la capa de ozono**
25ª Reunión
Montreal, 27 a 30 de junio de 2005

Nota de la Secretaría

Introducción

1. En el capítulo I de la presente nota figura un resumen para los delegados de las cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal habrá de examinar en su 25ª reunión en relación con los temas 3 a 13 del programa provisional*. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre los temas del programa se presentarían a las Partes en el Protocolo de Montreal en su 17ª Reunión, que se celebrará en Dakar (Senegal), del 12 al 16 de diciembre de 2005. La presente nota incluye también un capítulo II, que contiene información sobre las solicitudes concretas formuladas por las Partes y sobre cuestiones que la Secretaría señala a su atención.

**I. Resumen de las cuestiones que el Grupo de Trabajo de
composición abierta examinará en su 25ª reunión**

**A. Tema 3: Examen de cuestiones derivadas del informe sobre la marcha de los
trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a
2005**

2. Los temas 3 a) a f) del programa provisional se abordan en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de mayo de 2005¹ y se reseñan en la presente nota. El informe sobre la marcha de los trabajos, que se ha transmitido a las Partes, contiene información y sugerencias importantes que no se repiten en el presente documento, por lo que se alienta a las Partes a que estudien con detenimiento dicho informe.

¹ El informe sobre la marcha de los trabajos, de mayo de 2005, figura en el volumen I del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de mayo de 2005.

1. Tema 3 a): Propuestas de usos esenciales de las Partes que no operan al amparo del artículo 5

3. En su informe sobre las cuestiones relativas a los usos esenciales (páginas 33 a 47 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de mayo de 2005), el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su nuevo Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas formularon una serie de observaciones sobre las etapas finales de la transición al empleo de inhaladores de dosis medidas (IDM) sin clorofluorocarbonos (CFC). Por ejemplo, el Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas expresó el convencimiento de que en las etapas finales de la eliminación gradual de las existencias de IDM con CFC es crítico que las existencias de CFC que cumplen las normas de calidad se utilicen con preferencia para la producción de nuevos CFC. Para facilitar la liquidación de las existencias, el Comité sugirió que las Partes consideraran la posibilidad de autorizar la transferencia de todas las asignaciones y existencias entre los fabricantes de IDM y los distintos ingredientes activos. El Comité sugirió también que las Partes reconsideraran la disposición de la decisión XV/5 que divide las asignaciones para usos esenciales entre los usos con salbutamol y sin él, ya que esto podría privar a las Partes de la flexibilidad requerida para gestionar las asignaciones y lograr reducciones de las existencias.

4. El Comité indicó también que era importante recordar a los fabricantes de IDM que cualesquiera CFC obtenidos al amparo de exenciones para usos esenciales se han de utilizar para un uso esencial autorizado, transferir a una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5, para satisfacer necesidades básicas internas, o destruir mediante procesos aprobados por las Partes. En su examen, el Comité expresó también inquietud por el estado y la disponibilidad de existencias de CFC no declaradas antes de 1996 que estimaba debían haberse utilizado en la eliminación gradual. Por último, expresó el convencimiento de que, dados los imponderables de las últimas etapas de la transición, le sería más fácil al Comité realizar su evaluación técnica, con arreglo a las decisiones sobre usos esenciales, si pudiera examinar las propuestas para 2007 en 2006. Así pues, convendría que las propuestas se presentaran el año anterior, en vez de dos años antes del que corresponden.

a) Tema 3 a) i): Segundo examen de las propuestas de usos esenciales para 2006 teniendo en cuenta la decisión XV/5 (párrafo 1 de la decisión XVI/12)

5. En su 16ª Reunión, las Partes en el Protocolo aprobaron las propuestas de usos esenciales para 2006 de la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América “con sujeción a un segundo examen de los niveles de 2006, con arreglo a la decisión XV/5”. En la decisión XV/5 se estipula, entre otras cosas, que no se autorizarán cantidades de CFC para usos esenciales después del comienzo de la 17ª Reunión de las Partes si la Parte proponente no ha presentado a la Secretaría del Ozono, con tiempo suficiente para que las Partes lo examinen en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, un plan de acción relativo a la eliminación gradual de la utilización en el país de inhaladores de dosis medidas con CFC cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol.

6. La Secretaría recibió una carta en la que se explicaban los planes de la Comunidad Europea y copia de una decisión definitiva detallando los planes de los Estados Unidos de América. En la carta de la Comunidad Europea, presentada en nombre de sus 25 Estados miembros y Noruega, se indicaba que la Comunidad Europea no presentaría propuestas para 2006, ni años posteriores, para IDM cuyo único ingrediente activo sea el salbutamol para la venta o distribución en la Comunidad Europea o en Partes que no operan al amparo del artículo 5, y que la importación de dichos inhaladores se prohibiría a partir del 1º de enero de 2006. En el plan pormenorizado presentado por los Estados Unidos de América se indicaba que desde fines de 2008, la venta de inhaladores de dosis medidas con salbutamol basados en CFC no sería ya lícita en los Estados Unidos. Las presentaciones íntegras de la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América se pueden consultar en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web.

7. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su nuevo Grupo de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas han realizado un segundo examen de las propuestas para 2006 autorizadas en la 16ª Reunión de las Partes, con sujeción a las condiciones contenidas en la decisión VII/28 y en armonía con la decisión XV/5. Han examinado también la propuesta para 2004 de la Federación de Rusia sobre la base de las informaciones adicionales proporcionadas por dicha Parte. Sus recomendaciones son las siguientes:

Parte	2006 cantidad propuesta	2006 cantidad autorizada en 2004	2006 cantidad recomendada después del segundo examen
Comunidad Europea	550/539 toneladas ^{a)}	550 toneladas	539 toneladas, incluidas 181 toneladas para IDM basados en CFC con salbutamol para su exportación a Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5
Estados Unidos de América	1900/1702 toneladas ^{b)}	1900 toneladas	1242 toneladas para 2006, menos cualesquiera existencias anteriores a 1996 disponibles que cumplan las prescripciones reglamentarias de los Estados Unidos vendidas en el mercado de los Estados Unidos para uso en IDM y hasta 180 toneladas más si no se importan IDM basados en CFC con salbutamol de la Comunidad Europea en 2006
Federación de Rusia	286 toneladas	No se pudo evaluar	cantidad revisada a la alza de 400 toneladas

a) Sobre la base de una estimación revisada de las necesidades, en enero de 2005, la Comunidad Europea presentó de nuevo su solicitud, por un volumen de 539 toneladas para 2006. La recomendación incluye 180 toneladas para la exportación de salbutamol a Partes que no operan al amparo del artículo 5.

b) La cantidad original de 1900 toneladas autorizada por las Partes en 2004, y sujeta a revisión, fue revisada a 1702 toneladas en una carta del Organismo para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos de fecha 25 de abril de 2005, recibida por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica durante su reunión.

8. En cuanto a la propuesta de la Comunidad Europea para 2006, el Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas señaló que las existencias de la Comunidad a finales de 2004 eran de 733 toneladas, cantidad muy superior a las necesidades previstas para 2006. También señaló que el volumen solicitado para 2006 incluía 181 toneladas de CFC para la producción de IDM con salbutamol para exportación a los Estados Unidos de América y a otras Partes que no operan al amparo del artículo 5, y que la solicitud parecía contradecir el plan de acción de la Comunidad Europea, en el que se declaraba que a partir de 2006, la Comunidad Europea no solicitaría una exención para usos esenciales para exportaciones a Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas señaló pues que la Comunidad Europea tal vez desease aclarar el asunto antes de la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y expresó el convencimiento de que la Comunidad Europea tal vez podría proporcionar las 181 toneladas a efectos de las exportaciones de IDM basados en CFC con salbutamol a Partes que no operan al amparo del artículo 5 en 2006 valiéndose de las existencias actuales.

9. Por lo que respecta a la propuesta de los Estados Unidos de América para 2006, el Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas señaló que la propuesta de 1702 toneladas era superior al uso real declarado de CFC para IDM en los Estados Unidos de América en 2004 (1242 toneladas), y que el uso de CFC para IDM en los Estados Unidos había indicado una tendencia continua a la baja en los últimos años. A ese respecto, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica concluyó que no se preveía que el uso real de CFC en 2006 excediera a las 1242 toneladas, siempre que las 180 toneladas para IDM con salbutamol, incluidas en la asignación para la Comunidad Europea, se produjeran y se exportaran a los Estados Unidos. El Grupo señaló también que las existencias de los Estados Unidos ascendían a 1521 toneladas a finales de 2004, y que esa cifra no incluía las existencias anteriores a 1996, que tal vez satisficieran las prescripciones reglamentarias para su uso en IDM. En vista de estos hechos y tras examinar varias opciones e hipótesis, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica recomendó una exención para usos esenciales de 1242 toneladas para 2006, menos cualesquiera existencias anteriores a 1996 disponibles que cumplan las prescripciones reglamentarias de los Estados Unidos vendidas en el mercado de los Estados Unidos para uso en IDM, y hasta 180 toneladas más si no se importan IDM basados en CFC con albutamol de la Comunidad Europea en 2006.

10. En el caso de la Federación de Rusia, se presentó al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en 2004 una solicitud de exención para 2006, pero la solicitud llegó tarde y el Grupo no pudo examinarla a fondo. Al examinar la solicitud el Grupo se planteó varias preguntas. El Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas no contó con las respuestas a esas preguntas a tiempo para su reunión de 2005, pero se facilitaron a tiempo para su examen en la reunión de 2005 del Grupo. En su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2005, el Grupo señaló, entre otras cosas, que la Federación de Rusia había ultimado, a fines de 2004 una estrategia de transición y que seguiría perfeccionando en 2005 y se presentaría de nuevo a la Secretaría del Ozono. El Grupo señaló

también que la propuesta para 2006 representaba una reducción apreciable respecto de la cantidad exenta para 2004, y que era inferior, en torno al 15 por ciento, del uso real en 2004. Además, el Grupo señaló que las existencias de la Federación de Rusia solo representaban el suministro para cuatro meses y que tal vez no serían suficientes para garantizar una oferta adecuada de IDM. Dado el problema de que debería contarse con una oferta adecuada de medicamentos para los pacientes de la Federación de Rusia, el Grupo recomendó una exención para usos esenciales revisada a la alza de hasta 400 toneladas para 2006, que sería suficiente para el uso real de un año y aumentaría las existencias al equivalente de una oferta operacional de seis meses.

11. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las recomendaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre las propuestas para 2006 de la Comunidad Europea, los Estados Unidos y la Federación de Rusia, y transmitir a las Partes, en su 17ª Reunión, cualesquiera recomendaciones que pudiera formular al respecto.

b) Tema 3 a) ii): Examen de nuevas propuestas de exenciones para usos esenciales para 2006 y 2007 teniendo en cuenta la decisión XV/5

12. No se presentaron nuevas propuestas de exenciones para usos esenciales para 2006. Dos Partes, los Estados Unidos y la Federación de Rusia, presentaron nuevas solicitudes de exenciones para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas aplicables al año 2007. En el cuadro siguiente figura una síntesis de estas propuestas y las recomendaciones conexas hechas por el Comité y el Grupo.

Examen inicial de las propuestas para usos esenciales para 2007 de Partes que no operan al amparo del artículo 5 (en toneladas métricas)

Parte	2007	Recomendación relativa a las solicitudes para 2007
	Cantidad propuesta	
Federación de Rusia	243 toneladas	No es posible recomendar una exención para 2007 en este momento, pero se haría una evaluación en 2006 en caso de presentarse una propuesta para 2007
Estados Unidos de América	1483 toneladas	No es posible recomendar una exención para 2007 en este momento, pero se haría una evaluación en 2006 en caso de presentarse una propuesta para 2007

13. En cuanto a las solicitudes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de una exención para 2007, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica expresó el convencimiento de que, en vista del carácter muy dinámico del entorno técnico y económico en las etapas finales de la transición, podría llevar a cabo mejor su evaluación técnica con arreglo a las decisiones sobre los usos esenciales si pudiera examinar las propuestas para 2007 en 2006. En consecuencia, el Grupo no pudo recomendar una exención para 2007 en ese momento, pero podría hacerlo en 2006 si la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América presentaran una propuesta para 2007.

14. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las conclusiones y recomendaciones del Grupo y del Comité de Opciones Técnicas sobre Aplicaciones Médicas respecto de las propuestas para 2007 de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América y remitírselas en su 17ª Reunión de las Partes, según proceda.

2. Tema 3 b): Examen de la situación de las tecnologías de destrucción determinada como incipientes por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su informe correspondiente a 2002 (decisión XVI/15)

15. En 2002, el grupo de tareas sobre tecnologías de destrucción del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica determinó 29 tecnologías incipientes que, aun siendo teóricamente eficaces, se habían excluido de la lista de tecnologías aprobadas por falta de pruebas de capacidad técnica. En la decisión XVI/15 se solicitó la realización de un examen de toda la información nueva sobre estas tecnologías incipientes y, si se disponía de información adicional, una evaluación para determinar si era procedente examinar su inclusión en la lista de tecnologías de destrucción aprobadas por las Partes. En el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la marcha de los trabajos, de mayo

de 2005 (páginas 97 a 101 del volumen I) se señaló que, según estudios no exhaustivos, ninguna de las tecnologías determinadas como incipientes cumplía hasta ese momento los criterios de capacidad técnica a nivel experimental o de demostración. Ahora bien, como tal vez haría falta destruir gases fluorados (hidrofluorocarbonos (HFC), perclorofluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆)) para mitigar el calentamiento de la atmósfera, el Grupo opinó que con las tecnologías a esos efectos podrían seguir desarrollándose tal vez deberían evaluarse de nuevo en un futuro próximo.

16. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre esta cuestión y formular las recomendaciones que estime pertinentes a la 17ª Reunión de las Partes.

3. Tema 3 c): Cuestiones relativas a los agentes de procesos

a) Tema 3 c) i): Examen de las solicitudes relativas a los usos como agentes de procesos y cuadros A y B de las decisiones X/14 y XV/6 (párrafos 3, 6 y 7 de la decisión XV/7);

17. En el párrafo 3 de la decisión XV/7 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examinara las solicitudes específicas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la decisión X/14 para los agentes de procesos y que formulara anualmente recomendaciones a las Partes sobre los usos que podrían añadirse al cuadro A de la decisión X/14 o eliminarse de éste. El Grupo y su grupo de tareas de agentes de procesos examinaron las propuestas de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular Democrática de Corea y Rumania sobre esas bases en 2004 y llegaron a la conclusión de que todos los procesos analizados cumplían los criterios que hacen posible su designación como agentes de procesos. Se invitó a la 16ª Reunión de las Partes a que incluyera esos usos como agentes de procesos en la lista de usos exentos (cuadro A de las decisiones X/14 y XV/6). Sin embargo, por falta de tiempo y debido a la preocupación de algunas Partes de que las fechas de inicio de los usos como agentes de procesos no estaban claramente indicadas en todos los casos, la 16ª Reunión de las Partes no tomó ninguna decisión al respecto. De todas las Partes que hicieron propuestas en 2003 y 2004, solamente los Estados Unidos de América volvieron a presentar su solicitud con información adicional. En el informe del Grupo y el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos correspondiente a 2005, contenido en el informe del Grupo sobre la marcha de los trabajos, de mayo de 2005, se reafirmó la evaluación anterior respecto de la clasificación de las solicitudes examinadas en el informe de 2004 del grupo de tareas de agentes de procesos y se analizó la nueva información presentada por los Estados Unidos.

18. Por lo que respecta a la solicitud de los Estados Unidos de América de que se examinara el uso de CFC-113 en la producción de fibra de polietileno de alto módulo como agente de procesos, la información presentada puso de manifiesto que las operaciones comerciales de la fábrica, donde se emplean sustancias que agotan la capa de ozono como agentes de procesos para esta finalidad, se habían iniciado en 1985, y que la producción había aumentado continuamente a raíz de la ampliación de la planta para incrementar la capacidad de hilado y de esa manera aumentar la producción. La información indicaba también que las distintas etapas de ampliación de la planta estuvieron acompañadas de una reducción apreciable de las emisiones de CFC-113 y que en los últimos 15 años, cientos de materiales que no contienen sustancias que agotan la capa de ozono se han sometido a prueba como alternativas al CFC-113, pero que ninguno ha sido capaz de dar el rendimiento técnico necesario para mantener la calidad del producto.

19. Aun cuando el Grupo hizo notar que la aplicación del CFC-113 empleado en esa planta constituía un uso como agente de procesos, el Grupo opinó que la determinación de si la planta cumplía las condiciones para una exención correspondiente a agentes de procesos podía depender de la interpretación que las Partes hicieran de la decisión X/14, en cuyo párrafo 7 se estipula que “las Partes no instalarán o pondrán en funcionamiento nuevas fábricas que utilicen sustancias controladas como agentes de procesos después del 30 de junio de 1999, a no ser que la Reunión de las Partes haya decidido que el uso de que se trate cumple los criterios para usos esenciales establecidos en la decisión IV/25”.

20. El Grupo propuso que si las Partes decidían que el sentido de expresión “nuevas fábricas” de la citada decisión incluía la ampliación de fábricas existentes, las Partes tal vez desearían otorgar una exención de agentes de procesos temporal para esa aplicación hasta que una solicitud de exención para usos esenciales pudiera ser presentada y examinada por las Partes en su 19ª Reunión.

21. El Grupo y el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos examinaron también nuevas solicitudes, incluida una del Gobierno de Turquía para el uso de bromoclorometano en la producción de sultamicina. El Grupo y el Comité recomendaron que esta aplicación se clasificara como materia prima y no como agente de procesos. El Comité recomendó también que el cuadro B de

la decisión XV/7 se actualizara para que reflejara cualquier cambio introducido en el cuadro A y que se incluyera a Israel en el cuadro B porque su uso de tetracloruro de carbono para eliminar el tricloruro de nitrógeno (NCL₃) en la producción de cloro es un uso bien conocido de un agente de procesos. Por último, el Comité señaló que la Comunidad Europea había presentado una solicitud de exención de emergencia a la Secretaría del Ozono a fin de que se autorizara el uso de los ocho litros de CTC requeridos para la fabricación de cianocobalamina radiomarcada y que el Grupo y los copresidentes del Comité recomendaban dicho uso. A ese respecto, el Comité señaló que las Partes tal vez desearían conceder una exención a largo plazo para dicho uso o, bien, considerar si debía existir algún límite a la renovación continua de una exención de emergencia.

22. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las conclusiones del Grupo sobre estas cuestiones relacionadas con los agentes de procesos y formular las recomendaciones que estime pertinentes a las Partes en su 17ª Reunión.

b) Tema 3 c) ii): Nuevo examen de los usos como agentes de procesos que figuran en la lista de la decisión XV/7

23. En la decisión XV/7 se dispuso que las aplicaciones de los agentes de procesos incluidos en una lista específica que eran fuentes de emisiones no despreciables o no habían sido examinados oficialmente por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica deberían considerarse usos como agentes de procesos de conformidad con las disposiciones de la decisión X/14 para 2005 y 2006 únicamente. En dicha decisión se pidió también al Grupo y a las Partes que volvieran a examinar el estado de dichas solicitudes en la 17ª Reunión de las Partes, sobre la base de la información que las Partes pertinentes presentaran sobre los niveles de emisiones de esos usos y las tecnologías de contención empleadas para reducir las al mínimo, como se prescribe en la decisión X/14. Dichas Partes no han presentado información nueva sobre esos usos. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos han examinado los 31 procesos incluidos en el cuadro de la decisión XV/6, que abarcan los usos que figuran en el cuadro de la decisión XV/7, y en el informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2005 señalaron que se ha informado de que sólo 12 de ellos están siendo empleados por Partes que no operan al amparo del artículo 5, uno de los cuales no ha sido empleado desde 2001. Una aplicación más se registra en una Parte que opera al amparo del artículo 5. El Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos señaló también que si las Partes lo desean, podría ahondar en su investigación e informar a las Partes en 2006 acerca de si los demás procesos, sobre los que ninguna Parte ha suministrado información, se emplean realmente en el plano comercial.

24. Aunque no contaba con información nueva de las Partes sobre los usos que figuran en la lista de la decisión XV/7, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señaló que, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión XV/7, el Comité Ejecutivo había encargado un estudio sobre las emisiones de sustancias controladas derivadas de los usos de agentes de procesos identificados en Partes que operan al amparo del artículo 5 (véase el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/4). El estudio abarcó a 26 países, incluidas las Partes que operan al amparo del artículo 5 con usos como agentes de procesos que figuran en la lista del cuadro de la decisión XV/7. En el estudio se señala, entre otras cosas, que si bien hay grandes discrepancias entre las cifras suministradas por las Partes que operan al amparo del artículo 5 a la Secretaría del Ozono y la secretaria del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, los tres principales consumidores que representan el 97 por ciento del consumo total cuentan o prevén contar con planes nacionales de eliminación del tetracloruro de carbono para los nuevos usos. En el informe del Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos se cita pues el informe del Comité Ejecutivo (UNEP/OzL.Pro/ExCom.45/53), donde se dice que el consumo relacionado con usos de agentes de procesos identificados tal como se los define en el Protocolo de Montreal cesarán en los correspondientes países cuando se completen los planes de eliminación gradual conexos del Fondo Multilateral, con independencia de las discrepancias entre los datos disponibles. En el estudio se señala también que, hasta la fecha, el Fondo ha optado por financiar procesos alternativos en vez de la reducción de las emisiones para eliminar gradualmente usos como agentes de procesos, y que, actualmente, sólo está previsto un proyecto sobre reducción de emisiones.

25. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre productos químicos y formular a la Reunión de las Partes las recomendaciones que estime pertinentes respecto de estas aplicaciones de agentes de procesos.

4. Tema 3 d): Examen del informe de evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica/Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en lo que se refiere a medidas para hacer frente al agotamiento del ozono (decisión XIV/10)

26. Hace ya mucho tiempo que se tiene constancia de los vínculos entre el agotamiento del ozono estratosférico y el cambio climático. Las sustancias que agotan el ozono y algunas de las alternativas a ellas contribuyen al cambio climático. En reconocimiento de este hecho, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones adoptó la decisión 12/CP.8 en octubre de 2002, en la que invitó al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a que elaboraran un informe científico y técnico especial de carácter equilibrado que sirviera para la formulación de políticas. Posteriormente en 2002, las Partes en el Protocolo de Montreal, en la decisión XIV/10, autorizaron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a colaborar con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en la preparación de un informe plenamente integrado, y a remitir ese informe especial para su examen al Grupo de Trabajo de composición abierta debido a su relación con las medidas para hacer frente al agotamiento del ozono se ha finalizado el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático lo examinó en su reunión plenaria de abril de 2005, en la que se expresó reconocimiento por la contribución especializada del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a la preparación del informe especial, un resumen del cual figura en las páginas 263 a 298 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de mayo de 2005.

27. En el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se concluyó que las reducciones de las sustancias que agotan el ozono logradas en virtud del Protocolo de Montreal han reportado y seguirán reportando beneficios importantes para el sistema climático mundial. En él se señala que las sustancias empleadas en sustitución de las sustancias que agotan el ozono, como los hidrofluorocarbonos (HFC) y los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), tienen, en general, un potencial de calentamiento atmosférico menor que las sustancias que sustituyen² y que por regla general se podría mantener la eficiencia energética de los productos elaborados con alternativas a las sustancias que agotan el ozono. Con todo, el aumento del uso de estas sustancias sustitutivas de sustancias que agotan el ozono hará una contribución apreciable a las variaciones climáticas inducidas por la radiación solar directa y contribuirá al calentamiento atmosférico mundial. En vista de estos hechos, en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se examinaron las medidas que se podrían tomar respecto de las sustancias que agotan el ozono y las que las sustituyen. El siguiente resumen se preparó en consonancia con la decisión XIV/10 y en él se esbozan medidas que hacen frente al agotamiento del ozono y al mismo tiempo tienen el efecto positivo complementario de reducir el cambio climático.

28. La principales posibilidades señaladas en el informe especial en relación con las sustancias que agotan el ozono y la protección de la capa de ozono son la reducción de las emisiones de sustancias que agotan el ozono almacenadas mediante una mejor contención de las sustancias; la reducción de la carga de sustancias del equipo; la recuperación y el reciclado o destrucción al término de la vida útil; el aumento del uso de alternativas con un potencial de agotamiento del ozono nulo, y, en la hipótesis ideal, un potencial de calentamiento atmosférico bajo o insignificante; el empleo de tecnologías que no dependen del uso de fluorocarbonos; o una combinación de lo que precede. En el informe la definición de las sustancias que agotan el ozono almacenadas incluye las que han sido producidas pero no han sido liberadas aún en la atmósfera, incluidos los CFC almacenados en equipos como productos químicos en estado puro y distribuidos en las celdas de las espumas. En el informe especial se señala que una parte apreciable de las sustancias que agotan el ozono seguirán siendo emitidas de fuentes almacenadas, pero que en la actualidad no hay disposiciones en el Protocolo de Montreal para que las Partes apliquen las mejores prácticas a la gestión de las sustancias almacenadas o a su tratamiento al término de su vida útil.

² Por ejemplo, el CFC-11 tiene un potencial de calentamiento atmosférico estimado de 4.680 y el CFC-12 uno de 10.720. Esto contrasta con las principales alternativas a estas sustancias, el HCFC 22 (potencial de calentamiento atmosférico de 1.780), el HFC 134a (potencial de calentamiento atmosférico de 1.410), y el HFC 141b (potencial de calentamiento atmosférico de 713). Estos valores han sido tomados de la evaluación más reciente, publicada en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático /Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, y se consideran válidos para un horizonte de tiempo de 100 años.

29. En el caso de las sustancias que agotan el ozono con un alto potencial de calentamiento atmosférico mundial, las emisiones de gases de efecto invernadero se pueden evitar o reducir también acelerando su eliminación. La producción y consumo de menos HCFC-22 en el período anterior a la eliminación protegería en mayor grado la capa de ozono y reduciría las emisiones de gases de efecto invernadero de HCFC-22 y HFC-23 producidas como efecto secundario no deseado de la producción de HCFC-22.

30. Aunque ninguna de las posibles medidas relacionadas con el clima y la protección de la capa de ozono citadas en el informe especial están estipuladas o recomendadas en el Protocolo de Montreal, las Partes están aplicando actualmente varias de ellas. En el informe especial figuran estimaciones cuantitativas de los efectos que las posibles medidas descritas en él tendrían en el cambio climático si se aplicaran. Las evaluaciones científicas del Protocolo de Montreal han incluido anteriormente estimaciones de los posibles efectos positivos que algunas de las medidas sugeridas tendrían en el agotamiento del ozono, y las Partes podrían pedir que en las próximas evaluaciones completas del Grupo de Evaluación Científica se incluyan además los efectos asociados a las sustancias que agotan el ozono y a las sustancias que no lo agotan.

31. Si bien se señaló que hay incertidumbres apreciables en las proyecciones de las emisiones, en el informe especial se estimó que, en la hipótesis de que todo siga igual, el total de las emisiones directas de CFC y HCFC disminuirían sustancialmente en el período comprendido entre 2002 y 2015 (de aproximadamente 2,1 Gt de equivalente de CO₂ en 2002 a 1,2 Gt equivalente de CO₂ en 2015)³. Esto se debe principalmente a una notable disminución de las emisiones de CFC, sobre todo de instalaciones frigoríficas (de 1,6 Gt de equivalente de CO₂ a 0,3 Gt de equivalente de CO₂), en respuesta a las disposiciones del Protocolo de Montreal. Por otra parte, se prevé que las emisiones de HCFC aumenten casi al doble, pues los controles de los HCFC se aplican a los países desarrollados, pero no a los países en desarrollo en el período que termina en 2015. Estas emisiones residuales se deberán sobre todo a la liberación en la atmósfera de sustancias almacenadas, y toda reducción de estas emisiones se deberá a la recuperación y destrucción parciales y continuas al término de la vida útil.

32. En el informe especial se estimaba que en una hipótesis de mitigación (utilización en todo el mundo de las mejores prácticas y métodos de recuperación para poder hacer frente a estas emisiones residuales), las emisiones directas de gases de efecto invernadero conexas de CFC, HCFC y HFC se podrían reducir en cerca del 50 % en comparación con la hipótesis de que todo siga igual⁴. Esto se debe a la disminución de las emisiones de CFC y, en particular, a la estabilización de las emisiones de HCFC entre 2002 y 2015. En el caso de estos dos últimos gases, se traduciría en emisiones de 0,7 Gt de equivalente de CO₂ en 2015 en la hipótesis de mitigación, comparadas con una emisión de 1,2 Gt de equivalente de CO₂ en la hipótesis de que todo siga igual. Esto supondría una disminución de 0,5 Gt de equivalente de CO₂ para 2015, o hasta un 40%. La mayor parte de esta reducción se registrará en el sector de la refrigeración comercial y en el sector del acondicionamiento de aire en régimen estacionario; será menor en el sector del acondicionamiento de aire móvil, en el que se registrarán sobre todo reducciones de las emisiones de HFC.

33. En el informe especial se sugiere que el costo del logro de reducciones por estas intervenciones más eficaces en función de los costos en el sector del acondicionamiento de aire oscilaría entre 10 y 300

³ Al igual que el Protocolo de Montreal, describe el efecto de cada sustancia que agota el ozono en función del CFC 11, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático describe los efectos del potencial del calentamiento mundial de los gases que controla la función del dióxido de carbono (CO₂). 1 GT (o gigatonelada) de equivalente de CO₂ supone 1.000 millones de toneladas de CO₂. MT (o megatonelada) de equivalente de CO₂ supone 1.000.000 de toneladas de CO₂. A título comparativo, cabe señalar que una sola central térmica de 100 MW puede emitir de 0,4 a 0,6 Gt de CO₂ por año.

⁴

Emisiones en Gt de equivalente de CO ₂			
	2002	2015 (hipótesis de que todo siga igual)	2015 (mitigación)
CFC	1.6	0.3	0.2
HCFC	0.5	0.9	0.5
HFC	0.4	1.2	0.5
Total	2.5	2.4	1.2

dólares/t de equivalente de CO₂ en el sector de la refrigeración comercial, 3 y 170 dólares/t de equivalente de CO₂ en el sector del acondicionamiento de aire residencial y comercial y del equipo de calefacción, y 20 y 250 dólares/t de equivalente de CO₂ en el sector del acondicionamiento de aire móvil. Debido a la larga vida útil de la mayor parte de las espumas empleadas, la aplicación de las mejores prácticas sólo traería consigo una pequeña reducción de las emisiones para 2015 (del orden de 15 a 20 Mt de equivalente de CO₂) a un costo de entre 10 y 100 dólares/t de equivalente de CO₂, y efectos positivos más apreciables (de hasta 1,2 Gt de equivalente de CO₂ en forma acumulativa para 2100), en los años posteriores a 2015. En el caso de los aerosoles médicos las posibilidades de reducción son escasas debido a las restricciones médicas, los bajos niveles de emisiones y al elevado costo de las alternativas. En el informe especial se señala además que la principal contribución tanto a la protección de la capa de ozono como a la protección del clima en esta esfera será resultado del término de la transición del empleo de IDM basados en CFC al empleo de los basados en HFC. En cuanto a la extinción de incendios, las posibilidades de conseguir reducciones son también escasas debido a que las emisiones son relativamente bajas, a la utilización de tecnologías que no dependen del uso de fluorocarbonos y a los largos procedimientos para introducir equipos nuevos. Por último, en el caso de los solventes y los aerosoles no médicos, se señala que las posibilidades de reducción son probablemente escasas porque la mayor parte de los usos restantes son críticos para el rendimiento o la seguridad.

34. En el informe especial se señala que existe una amplia gama de políticas, medidas e instrumentos que podrían reducir las emisiones, incluidas las reglamentaciones (por ejemplo normas obligatorias sobre tecnología y rendimiento; restricciones a la producción); incentivos financieros (por ejemplo impuestos sobre las emisiones, la producción, la importación o el consumo; subvenciones y gastos e inversiones gubernamentales directos; sistemas de reembolso de depósitos y permisos negociables y no negociables); y acuerdos voluntarios.

35. En el informe especial se señala también que la evaluación de las emisiones en la hipótesis de que todo siga igual y la evaluación de las reducciones de las emisiones se facilitarían si se comprendieran más a fondo las modalidades de uso de las sustancias que agotan el ozono y los sustitutos de estas sustancias en los países en desarrollo.

36. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar el informe especial en la medida en que guarda relación con los esfuerzos para proteger la capa de ozono, y transmitir las recomendaciones que considere pertinentes a la 17ª Reunión de las Partes.

5. Tema 3 e): Cuestiones administrativas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

37. En su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2005 (páginas 254 a 246), el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señaló que estaba ejerciendo funciones en ese momento con dos copresidentes temporarios para el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos y para Comité de Opciones Técnicas sobre Halones y un copresidente temporario para el COTMB. La Secretaría desea señalar que de conformidad con la sección 2.7 del mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, los copresidentes temporarios sólo pueden ocupar el cargo hasta la Reunión siguiente de las Partes.

38. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señala también que el patrocinio nacional continuo de miembros del GETE, incluidos los copresidentes de comités de opciones técnicas, será esencial para hacer posible que los órganos conexos completen sus tareas, y que podría contemplarse una financiación especial para la finalización oportuna de tareas que se consideren importantes, como se hizo en el caso del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro en 2005. Por último, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica hizo notar que en algunos casos está resultando difícil conseguir financiación para los copresidentes y miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los comités de opciones técnicas de países que no operan al amparo del artículo 5.

39. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar estas cuestiones y formular las recomendaciones que considere pertinentes a las Partes en su 17ª Reunión.

6. Tema 3 f): Otras cuestiones derivadas de los informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

40. En su informe sobre la marcha de los trabajos el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica planteó una serie de cuestiones de interés adicionales. Si bien algunas de ellas se abordan en el presente informe, la Secretaría alienta a todas las Partes a que examinen detenidamente el informe íntegro sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2005 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

B. Tema 4: Examen de las cuestiones relacionadas con el metilbromuro

1. Tema 4 a): Examen de nuevas propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro para 2006 y 2007

41. Quince Partes presentaron 89 nuevas propuestas de exenciones para usos críticos del metilbromuro en 2006 y 2007 con arreglo al párrafo 2 de la decisión IX/6 y la decisión XIII/11. El Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro se reunió del 11 al 15 de abril de 2005 en Buenos Aires (Argentina), para evaluar dichas propuestas. Un examen pormenorizado propuesta por propuesta de las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité figura en las páginas 203–241 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2005.

2. Tema 4 b): Exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro (decisión XVI/3)

42. Las Partes examinaron la cuestión de los criterios para la aprobación de exenciones plurianuales para el uso del metilbromuro en sus reuniones 15ª y 16ª. En su 16ª Reunión, las Partes adoptaron la decisión XVI/3, en la que decidieron elaborar, en la medida de lo posible, en la 17ª Reunión de las Partes, un marco para la prórroga de una exención para usos críticos por más de un año teniendo en cuenta una larga serie de elementos concretos esbozados en la decisión.

43. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar las cuestiones y hacer las recomendaciones que hagan falta a la Reunión de las Partes.

3. Tema 4 c): Opciones que las Partes podrían considerar para prevenir el posible comercio perjudicial de existencias de metilbromuro a las Partes que operan al amparo del artículo 5 a medida que se reduce el consumo en las Partes que no operan al amparo de dicho artículo (párrafo 9 de la decisión Ex.I/4)⁵

44. El Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro examinó esta cuestión (véanse las páginas 111 y 246 del informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2005), pero determinó que no contaba con todo el espectro de conocimientos especializados necesario para analizarla a fondo. Sugirió pues que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica trabajara como comité o estableciera un grupo de tareas para responder a esta decisión en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2006. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar la sugerencia del Comité sobre la cuestión y hacer las recomendaciones que considere pertinentes a la Reunión de las Partes.

4. Tema 4 d): Modificación del Manual sobre propuestas de usos críticos (párrafo 113 del informe de la 16ª Reunión de las Partes)⁶

45. En su 16ª Reunión, las Partes convinieron en que necesitaban más tiempo para examinar el manual sobre propuestas de usos críticos del metilbromuro y sus apéndices antes de considerar su adopción. Por tanto, acordaron que abordarían la aprobación del manual revisado en su 17ª Reunión. La versión electrónica del manual revisado se podrá consultar en breve en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web y se distribuirá en la Reunión con la signatura UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/7. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar el manual y hacer las recomendaciones que considere pertinentes a la Reunión de las Partes.

5. Tema 4 e): Hipótesis establecidas en que se basan las recomendaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro sobre propuestas de usos críticos (párrafo 2 del anexo I del informe de la 16ª Reunión de las Partes)

46. En su 16ª Reunión las Partes convinieron en que las hipótesis establecidas en que se basan las recomendaciones del Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro sobre propuestas de usos críticos deben ser transparentes y estar justificadas desde el punto de vista técnico y económico y deberán exponerse con claridad en sus informes y presentarse a las Partes para su aprobación en cada una de sus reuniones. En las páginas 197 a 201 del informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2005 el Comité delineó las hipótesis establecidas aplicadas en su examen de 2004 y 2005. El Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro también señaló que los cambios propuestos a dichas

⁵ UNEP/OzL.Pro.ExMP/1/3

⁶ UNEP/OzL.Pro.16/17

hipótesis, juntamente con la documentación justificativa, se recogerían en un informe ulterior para su examen por las Partes en su 17ª Reunión. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar esta cuestión según proceda.

C. Tema 5: Examen de cuestiones relacionadas con el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

1. Tema 5 a): Estudio del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal correspondiente a 2006-2008 (decisión XVI/35)

47. En su 16ª Reunión las Partes adoptaron la decisión XVI/35, en la que pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparara un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al período 2006–2008, teniendo en cuenta el mandato contenido en esa decisión. El Grupo estableció un grupo de trabajo sobre la reposición integrado por seis miembros, de Bélgica, China, Hungría, India, Países Bajos y la República Bolivariana de Venezuela, y nombró a un asesor de Egipto para que preparase el estudio.

48. El grupo de tareas consultó con un amplio espectro de expertos en cuestiones financieras y técnicas. Se realizaron entrevistas durante la 45ª reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en Montreal (Canadá), en abril de 2005. El grupo de tareas consultó ampliamente con la secretaria del Fondo Multilateral, los coordinadores de las redes regionales, la Secretaría del Ozono y los organismos de ejecución. Un pequeño grupo de expertos, elegidos por el grupo de tareas, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, examinó las versiones preliminares del estudio.

49. El grupo de tareas utilizó datos proporcionados por la secretaria del Fondo Multilateral sobre el consumo de CFC todavía admisible, particularmente de países sin acuerdos plurianuales fijos, así como datos sobre los compromisos financieros futuros. Empleó también datos transmitidos a la Secretaría del Ozono sobre el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan el ozono en todos los países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que solicitarán financiación, incluidos los informes más recientes correspondientes al año 2003 y algunos correspondientes a 2004.

50. El informe, distribuido como volumen 2 del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2005, proporciona estimaciones de todos los elementos de costos de las necesidades de financiación para la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al período 2006-2008. Se abordaron siete elementos de costos, incluido el costo relacionado con los proyectos de inversión para la completa eliminación de la producción y el consumo (incluidos programas bilaterales), actividades distintas de la inversión, gastos administrativos, gastos de preparación de proyectos, financiación de las dependencias centrales de los organismos de ejecución, gastos de funcionamiento de la secretaria del Fondo Multilateral y de celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo, así como el sueldo del Tesorero. Basándose en este análisis el grupo de tareas sobre la reposición estimó que haría falta un total de 419,44 millones de dólares para que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 cumplan los calendarios de control del Protocolo de Montreal, y los correspondientes elementos de costos figuran en el cuadro siguiente.

Elementos de las necesidades de financiación para la reposición de:	Millones de dólares
Proyectos del sector consumidor de CFC - países distintos de los de bajo consumo	63,205
Consumo de CFC - actividades de los países de bajo consumo, como planes de gestión de eliminación definitiva y otras	32,113
Inhaladores de dosis medidas y aerosoles farmacéuticos con CFC	19,786
Proyectos del sector consumidor de metilbromuro	24,022
Proyectos del sector consumidor de halones	0,954
Proyectos del sector consumidor de CTC	58,904
Proyectos del sector consumidor de TCA	0,413
Proyectos del sector consumidor de BCM	0,700
Inversiones: del sector de la producción	
1- CFC	83,345
2- Halones	0,800
3- CTC	17,188
4- TCA	0,700
5- MB	3,000
Actividades no relacionadas con la inversión; actividades de apoyo	55,524
Gastos administrativos de los organismos de ejecución	27,939
Gastos de preparación de proyectos	3,020
Secretaría del Fondo Multilateral/funcionamiento del Comité Ejecutivo /sueldo del Tesorero	14,325
Financiación dependencias centrales	13,500
Total	419,44

51. Además, en el mandato para el estudio sobre la reposición acordado en la decisión XVI/35 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que determinara cuánta financiación adicional haría falta si las Partes conviniesen en un ajuste del calendario de eliminación del metilbromuro en los términos de la propuesta hecha por la Comunidad Europea en la 15ª Reunión de las Partes (esto es, que se añadan etapas provisionales de reducción en 2008, 2010 y 2012 al calendario de eliminación del metilbromuro aplicable a las Partes que operan al amparo del artículo 5). El Grupo ha estimado que esto requeriría añadir la suma de 10,58 millones de dólares (incluidos los gastos de apoyo de los organismos) a la suma total antes citada. El estudio sobre la reposición está disponible en el sitio de la Secretaría del Ozono en la Web y ha sido enviado a todas las Partes.

52. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee estudiar estas cuestiones y hacer las recomendaciones que considere pertinentes a las Partes en su 17ª Reunión.

2. Tema 5 b): Necesidad de lograr una representación geográfica equitativa en el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (decisión XVI/38)

53. En la decisión XVI/38, las Partes decidieron incluir a los países de Europa oriental y Asia central en la rotación del séptimo escaño en el Comité Ejecutivo para las partes que operan al amparo del artículo 5. En la misma decisión, acordaron también que la cuestión de los escaños de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y de las Partes que no operan al amparo de dicho artículo se incluiría en el programa de la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar esta cuestión y hacer las recomendaciones que considere pertinentes a las Partes en su 17ª Reunión.

3. Tema 5 (c): Informe del Comité Ejecutivo sobre la evaluación de los proyectos de formación de funcionarios de aduanas y sistemas de concesión de licencias (decisión XIV/7)

54. En su 14ª Reunión las Partes pidieron al Comité Ejecutivo que concediera prioridad a la evaluación de los proyectos sobre formación de funcionarios de aduanas y sistemas de concesión de licencias y que, de ser posible, informara sobre la evaluación a las Partes en su 16ª Reunión. En ésta la secretaria del Fondo Multilateral anunció que se presentaría a las Partes en su 17ª Reunión un informe sobre la evaluación solicitada. El Comité Ejecutivo ha preparado un informe sobre este tema, que se presenta a las Partes en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/6. En el informe se concluye, entre otras cosas, que hasta ahora el Comité Ejecutivo ha aprobado 181 proyectos sobre formación de funcionarios de aduanas y sistemas de concesión de licencias y cuestiones conexas. Además, han terminado siete fases anuales de 41 planes nacionales de eliminación en curso, que incluyen también actividades de formación aduanera y concesión de licencias. Gracias a estas actividades en varios casos se han detectado e incautado importaciones ilegales de CFC. En el informe se señala que la estrecha

cooperación y coordinación entre las dependencias del ozono y las autoridades aduaneras nacionales ha demostrado ser muy importante para controlar y vigilar las importaciones de sustancias que agotan el ozono, y que los sistemas de concesión de licencias que se han desarrollado han tenido varios efectos positivos en la reducción del consumo de sustancias que agotan el ozono y la prevención de las importaciones ilegales.

55. En el informe se señala también que en los países visitados existen sistemas de vigilancia con los correspondientes programas informáticos, pero que por regla general sólo se han instituido reglamentaciones específicas que requieren listas de importadores autorizados, la asignación de cupos y calendarios regresivos para la importación de CFC, y no de otras sustancias que agotan el ozono. Además, se señala que la formación de funcionarios de aduanas se concentra principalmente en los refrigerantes, en tanto que otras sustancias que agotan el ozono sólo son tratadas en términos generales, y que los funcionarios de aduanas subalternos que se hallan en primera línea suelen ser formados *in situ* únicamente y no siempre sacan provecho de seminarios de formación. El informe contiene varias sugerencias que han sido examinadas por el Comité Ejecutivo. Éstas incluyen: mejorar la participación de las autoridades aduaneras, incluso de altos cargos, en la eliminación de las sustancias que agotan el ozono; reformar y mejorar los marcos legislativos de las Partes que operan al amparo del artículo 5 donde estén incompletos; mejorar la aplicación de las normas legales y la cooperación regional; acelerar y facilitar la formación aduanera, incluidas actividades regionales, donde sea apropiado; y modificar los materiales de formación y su contenido y emplear en forma más efectiva los materiales de información y los identificadores.

56. El Grupo de Trabajo tal vez desee debatir este informe y formular las recomendaciones que considere apropiadas.

D. Tema 6: Vigilancia y prevención del tráfico ilícito de sustancias que agotan el ozono (decisión XVI/33)

57. En la decisión XVI/33 se pidió a la Secretaría, entre otras cosas, que convocara (caso de permitirlo los fondos disponibles) un curso práctico de expertos de Partes para determinar esferas concretas y un marco conceptual de cooperación para hacer frente al comercio ilícito y que preparase un proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de sistemas de rastreo del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono, así como las implicaciones económicas de la realización de dicho estudio.

58. La Secretaría acogió un curso práctico de expertos procedentes de las Partes para determinar esferas concretas y un marco conceptual de cooperación para hacer frente al comercio ilícito el 3 de abril de 2005. Un total de 23 delegados de 15 Partes participaron en él y estuvieron presentes observadores del Banco Mundial, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Environmental Investigation Agency, la secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). El informe del curso figura en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/3. Los expertos que participaron en él examinaron las observaciones hechas por muchas Partes antes de la reunión y elaboraron una lista de temas que a su juicio podrían servir de base para un marco conceptual de cooperación para hacer frente al comercio ilícito. Las observaciones presentadas por las Partes después del curso fueron muy parecidas a las observaciones examinadas durante su desarrollo. La lista de temas que en opinión de los expertos que participaron en el curso práctico podrían servir de base para un marco conceptual sobre el comercio ilícito figura en el capítulo V del informe del curso.

59. En marzo de 2005 la Secretaría incorporó a su sitio en la Web y envió a todas las Partes el proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de rastreo del comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono. Como prescribía la decisión XVI/33, dicho mandato se empleó como fuente de información durante el citado curso práctico. El mandato y las observaciones de los expertos que estuvieron presentes en él figuran en los anexos II y III, respectivamente, del documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/3.

60. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee debatir los resultados del curso práctico de expertos y dirigir a las Partes en su 17ª Reunión las recomendaciones que considere pertinentes sobre dos temas concretos: las esferas que a juicio de los expertos que asistieron al curso práctico podrían formar la base de un marco conceptual de cooperación para hacer frente al tráfico

ilícito; y el proyecto de mandato para un estudio de viabilidad de la elaboración de un sistema de rastreo del desplazamiento de sustancias que agotan el ozono.

E. Tema 7: Examen de los ajustes propuestos del Protocolo de Montreal

61. La Secretaría ha recibido una propuesta oficial de la Comunidad Europea para introducir ajustes en el Protocolo en la que se solicita la adición de tres etapas de reducciones provisionales al actual calendario de eliminación del metilbromuro aplicado a las Partes que operan al amparo del artículo 5. La presentación concreta en la que figura la propuesta de la Comunidad Europea para la introducción de ajustes al Protocolo, juntamente con los antecedentes preparados por ella, figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/5.

F. Tema 8: Examen de las enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal

62. La Secretaría ha recibido una propuesta oficial de enmienda al Protocolo de la Comunidad Europea, en la que se solicita un procedimiento expeditivo para añadir nuevas sustancias que agotan la capa de ozono a las listas del Protocolo. La presentación concreta en la que figura la propuesta de enmienda de la Comunidad Europea, juntamente con los antecedentes preparados por ella, figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/4.

G. Tema 9: Obligaciones de las Partes en la Enmienda de Beijing dimanantes del artículo 4 del Protocolo de Montreal en relación con los hidroclorofluorocarbonos (decisión XV/3).

63. La decisión XV/3 permite que una Parte que no ha ratificado aún las enmiendas de Copenhague o Beijing no quede fuera de la definición de “Estado que no sea Parte en este Protocolo” a los efectos de las prohibiciones del comercio de CFC previstas en el artículo 4 si la Parte: i) notifica a la Secretaría su intención de ratificar o aceptar la Enmienda de Beijing, o de adherirse a ella, lo antes posible; ii) certifica que cumple cabalmente lo dispuesto en los artículos 2, 2A a 2G y 4 del Protocolo en su forma modificada por la Enmienda de Copenhague; y iii) ha presentado a la Secretaría datos en relación con lo expuesto en los apartados i) y ii) *supra*, que deberán actualizarse el 31 de marzo de 2005. En su última reunión el Comité de Aplicación examinó, siguiendo el procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo, las presentaciones de las Partes relacionadas con esta decisión y acordó transmitir las observaciones siguientes a las Partes en su 16ª Reunión de conformidad con el párrafo 3 de la decisión XV/3 (toda información actualizada al 24 de mayo de 2005 figura entre corchetes después de las observaciones pertinentes del Comité de Aplicación):

a) “Las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal que no son Partes en las enmiendas de Copenhague o Beijing presentaron los datos prescritos en el apartado c) del párrafo 1 de la decisión XV/3 a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2004, y quedarían, al parecer, excluidos de la definición de “Estado que no sea Parte en este Protocolo” hasta la 17ª Reunión de las Partes, siempre que actualicen la información presentada a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2005: Australia, la Federación de Rusia, Grecia, Italia, Kazajstán, Polonia, Portugal y Ucrania.” [Italia ratificó las enmiendas después de la redacción de este párrafo por el Comité de Aplicación. Además, las siguientes Partes presentaron información actualizada a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2005 en consonancia con el inciso iii) del apartado c) del párrafo 1 y el párrafo 2 de la decisión XV/3: Australia, Bélgica, la Federación de Rusia, Grecia, Polonia, Portugal, Tayikistán y Ucrania. El Comité de Aplicación examinará esta información el 2 de julio de 2005].

b) “Las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal que no son Partes en las enmiendas de Copenhague o Beijing no presentaron los datos prescritos en el apartado c) del párrafo 1 de la decisión XV/3 a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2004; con todo, son Estados miembros de la Comunidad Europea, que se convirtió en Parte en la enmienda de Beijing el 25 de marzo de 2004: Austria, Bélgica, Irlanda y Letonia.” [Austria y Letonia ratificaron la enmienda de Beijing después de la redacción de este párrafo por el Comité de Aplicación y se ha recibido una nota de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, a la que se hace referencia más adelante en los párrafos 65 y 66.]

c) “Las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal que no son Partes en las enmiendas de Copenhague o Beijing no presentaron los datos prescritos en el apartado c) del párrafo 1 de la decisión XV/3 a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2004, y quedarían, al parecer, incluidos en la

definición de “Estado que no sea Parte en este Protocolo”: Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Irlanda, Letonia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.” [Austria y Letonia ratificaron la enmienda de Beijing después de la redacción de este párrafo por el Comité de Aplicación y Turkmenistán fue reclasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal.]

d) “Habida cuenta de que, con arreglo a las disposiciones del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo a las Partes en la enmienda de Beijing les están permitidas las importaciones y exportaciones de CFC de y hacia “cualquier Estado que no sea Parte en este Protocolo” si en una reunión de las Partes se determina que esos Estados cumplen cabalmente lo dispuesto en los artículos 2, 2A a 2I y el artículo 4 y han presentado datos a tal efecto en la forma prevista en el artículo 7, las Partes que no presentaron los datos prescritos en el apartado c) del párrafo 1 de la decisión XV/3 a la Secretaría antes del 31 de marzo de 2004 tal vez deseen contemplar la presentación de una solicitud a las Partes en su 16ª Reunión al amparo del párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo.”

64. En la decisión XV/3 se estipuló que las Partes examinarán la aplicación y el funcionamiento de esa decisión en la 16ª Reunión de las Partes, teniendo en cuenta en particular cualesquiera observaciones que pudiera formular el Comité de Aplicación acerca de los datos presentados con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 de esa decisión. Desafortunadamente, en la 16ª Reunión de las Partes no hubo tiempo suficiente para examinar esta cuestión detenidamente.

65. La Secretaría quiere poner a las Partes al día sobre un hecho adicional acaecido desde la última Reunión en relación con este tema del programa. En la 16ª Reunión de las Partes se debatió la situación de los Estados miembros de la Comunidad Europea que no habían ratificado en forma independiente las enmiendas de Copenhague y Beijing o presentado la información solicitada en la decisión XV/3. Este debate se suscitó porque, si bien la Comunidad Europea había ratificado las enmiendas de Copenhague y Beijing y la mayor parte de los Estados miembros habían ratificado ambas enmiendas en forma independiente, algunos Estados miembros no habían hecho esto o presentado la información solicitada en la decisión XV/3. Algunas Partes pensaban que ello hacía que la situación de estos últimos países resultara poco clara en lo referente al funcionamiento de la decisión XV/3. Tras consultar a la delegación de la Comunidad Europea en la 16ª Reunión de las Partes, y por sugerencia de esa delegación, la Secretaría recabó la opinión del depositario, el Secretario General de las Naciones Unidas, sobre esta cuestión. En marzo, la Secretaría recibió la opinión de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. La determinación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que se puede consultar previa solicitud, es que no hay ninguna disposición en la enmienda de Beijing, el Protocolo de Montreal o el Convenio de Viena que habilite a la Comunidad Europea para firmar, ratificar, adherirse o aprobar o expresar de manera alguna el consentimiento para contraer obligaciones en nombre de sus Estados miembros.

66. Las Partes deberían tener presente que, de no tomarse nuevas medidas, la autorización concedida en el apartado c) del párrafo 1 de la decisión XV/3 expirará en la 17ª Reunión de las Partes. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desee examinar esta cuestión y formular las recomendaciones que considere pertinentes a las Partes en su 17ª Reunión.

H. Tema 10: Otros asuntos

67. Las Partes tal vez deseen debatir otros asuntos identificados que se ha acordado examinar.

II. Información sobre cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes

68. La 16ª Reunión de las Partes demostró a la Secretaría lo difícil que es añadir al programa un tema que responda a todas y cada una de las solicitudes de información contenidas en las decisiones de las Partes. Este año, en un empeño por racionalizar el programa y hacer posible que las Partes concentren su atención en temas que requieren la adopción de decisiones en sus reuniones, la Secretaría ha incluido la presente sección informativa en la nota de la Secretaría. Ésta ofrece a la Secretaría la posibilidad de informar a las Partes sobre los temas pertinentes, como se ha solicitado, de una manera que no lleve excesivo tiempo durante la Reunión. La Secretaría confía en que esta sección informativa resulte útil y facilite las deliberaciones de las Partes sobre las importantes cuestiones que han de examinar en sus reuniones.

1. Examen por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del estado de las conversaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre la modificación de las disposiciones reglamentarias que exigen el uso de halones en los nuevos fuselajes, en consonancia con la decisión XV/11

69. Aunque los halones han sido eliminados en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a partir de 1994 y han sido reducidos apreciablemente en las Partes que operan al amparo del artículo 5, se siguen empleando halones en la industria aeronáutica, tanto en las aeronaves existentes como en la planificación del diseño de nuevos fuselajes. Esto puede traer consigo la necesidad de emplear halones por espacio de hasta 30 años más. En un esfuerzo por encarar esta cuestión, las Partes tomaron una decisión en 2003 en la que pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examinara con la OACI la posibilidad de colaborar en la elaboración de un plan de trabajo centrado en la modificación de las necesidades de halones, caso de que esa modificación pudiera introducirse de forma segura. El año pasado el Grupo informó de que se habían celebrado reuniones iniciales con la OACI y que se habían examinado los posibles elementos de un plan de acción. Desde entonces, el plan de acción ha sido elaborado y acordado con el objetivo de exigir que los Estados empleen alternativas probadas en los diseños de nuevos fuselajes a partir de 2009. El plan incluye la adopción por la OACI, con el apoyo del Comité de Opciones Técnicas sobre los Halones y la Secretaría del Ozono, de las medidas necesarias, que revestirían la forma de “cartas de Estado” en las que se invitaría a los Estados a exigir el empleo de alternativas probadas a los halones en el diseño de los nuevos fuselajes. Además, en 2007 la OACI y el Comité de Opciones Técnicas sobre los Halones prepararán un documento de trabajo a fin de que lo examine la Asamblea General de la OACI. En la actualidad el Comité está preparando un artículo sobre las alternativas a los halones y la situación actual de aprovechamiento de dichas alternativas para el boletín de la OACI.

2. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre los datos relativos a los usos del metilbromuro para las aplicaciones de cuarentena y previas al envío presentados por las Partes de conformidad con la decisión XVI/10

70. En la decisión XI/13 las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluara la viabilidad técnica y económica de los tratamientos y procedimientos alternativos que puedan sustituir el metilbromuro en las aplicaciones de cuarentena y previas al envío y que realizara una estimación del volumen de metilbromuro que se sustituiría aplicando alternativas técnica y económicamente viables. En su informe correspondiente a 2003 el Grupo y su Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro informaron de que el número de toneladas de metilbromuro empleadas para el tratamiento de cuarentena y previo al envío de productos determinados no estaba disponible a escala mundial. Más tarde el Grupo y su Comité informaron de que la Comunidad Europea había encargado una encuesta, y en 2004 se pidió a las Partes, por conducto de la Secretaría del Ozono, que proporcionararan datos e información sobre los usos para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y las alternativas.

71. En la decisión XVI/10 se estableció un calendario para acabar la encuesta y la evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. En ella se pidió a las Partes que no lo habían hecho aún que presentaran datos pormenorizados sobre las aplicaciones de cuarentena y previas al envío al Grupo antes del 31 de marzo de 2005, valiéndose de los mejores datos disponibles. En la decisión se pidió además al Grupo que estableciera un equipo de tareas encargado de analizar los datos y proporcionar un primer informe sobre los datos iniciales para conocimiento del Grupo de Trabajo de composición abierta. Se ha establecido un equipo de tareas y su primer informe relativo a esos datos figura en las páginas 171–179 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de mayo de 2005.

3. Informe de la Secretaría sobre cuestiones relativas al presupuesto con arreglo a la decisión XVI/44

72. En la decisión XVI/44 se pidió a la Secretaría que informara al Grupo de Trabajo de composición abierta de “todas las fuentes de ingresos recibidos, con inclusión de la reserva, el saldo del fondo y los intereses, así como los gastos y compromisos reales y previstos”, y que informara de todos los gastos realizados con cargo a los renglones presupuestarios convenidos. El informe sobre esta cuestión figura en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/1.

4. Informe sobre el estado de la interacción entre la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la Secretaría de las Naciones Unidas relacionada con el proceso de designación y nombramiento del Oficial Jefe del Fondo Multilateral de conformidad con la decisión XV/48

73. El mandato del Comité Ejecutivo establece un procedimiento por el que el Comité Ejecutivo ha de designar un candidato a Oficial Jefe de la secretaría del Fondo Multilateral para su designación por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Desde la adopción de este mandato por las Partes en 1990 el sistema de contratación del personal de las Naciones Unidas ha cambiado, lo que ha privado al Director Ejecutivo del PNUMA de algo de la discrecionalidad que se le había conferido para nombrar funcionarios de la categoría del Oficial Jefe del Fondo Multilateral. Para abordar esta cuestión, en 2003, el entonces Presidente del Comité Ejecutivo hizo una propuesta para enmendar el mandato, y en la decisión XV/48 se pidió al Comité Ejecutivo que sostuviera consultas con la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York para determinar si una enmienda de esta clase sería aceptable desde el punto de vista de la Organización, y que informara a las Partes sobre el particular en su 16ª Reunión. En la 16ª Reunión el anterior Presidente pidió y recibió seguridades de los titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo en 2004 y 2005 de que se ocuparían de esta cuestión, lo que hicieron. Hasta la fecha no ha habido respuesta de las Naciones Unidas sobre la cuestión.

5. Situación de la exención general para usos analíticos y de laboratorio prevista en la decisión XV/8

74. Desde 1996 las Partes han autorizado una exención general para la pequeña cantidad de sustancias que agotan el ozono empleada con fines analíticos y de laboratorio. En 1997 las Partes adoptaron la decisión X/19, en la que se estableció una estructura para eliminar esta exención cuando se determinaran alternativas a las sustancias que agotan el ozono empleadas con estos fines. Concretamente, se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara informes anuales sobre la disponibilidad de cualesquiera alternativas nuevas para usos analíticos y de laboratorio. Si las Partes acordaban que existían alternativas efectivas a las sustancias que agotan la capa de ozono notificarían a todas las Partes que al cabo de tres años este uso concreto no cumpliría ya los requisitos para quedar exento.

75. Este año el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informa (en las páginas 87 y 88 de su informe sobre la marcha de los trabajos de mayo de 2005) de que no han aparecido nuevos métodos que utilicen sustancias que no agotan el ozono que permitan al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica recomendar que no prosigan los usos de sustancias controladas con fines analíticos y de laboratorio.

76. En lo que respecta a la continuación del funcionamiento de esta decisión, el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos señala que 22 prácticas de laboratorio habituales todavía hacen necesario emplear tetracloruro de carbono y que agradecería toda información sobre nuevos métodos de ensayo que no utilizan sustancias que agotan el ozono que se señalen a la atención de las Partes. Observa también que las Partes tal vez deseen prorrogar la exención para usos analíticos y de laboratorio a fin de dar cabida a una exención para usos del metilbromuro que cumpla las normas pertinentes. Por último, al igual que en 2003, sugiere que las Partes consideren la posibilidad de celebrar un curso práctico sobre la eliminación de las sustancias controladas que se aplican con fines analíticos y de laboratorio.

6. Examen por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de la situación del n-propilbromuro previsto en la decisión XIII/7

77. El n-propilbromuro (nPB) es una sustancia que agota el ozono no controlada. Tiene una vida activa muy corta en la atmósfera de 11 a 14 días. Esto hace que su potencial de agotamiento del ozono dependa mucho de la latitud de las emisiones (en relación con la tropopausa tropical donde trazas de gases entran en la estratosfera) y de la estación en que las emisiones tienen lugar. En vista de las dispares evaluaciones de su potencial de agotamiento del ozono, las Partes recabaron más información sobre los aspectos científicos conexos, la penetración en los mercados y los posibles lugares de uso de este producto químico. El Grupo de Evaluación Científica y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica han aportado más información desde entonces y se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara informes anuales sobre los usos y emisiones de n-PB.

78. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha informado de que en los últimos años el uso de n-PB ha aumentado en algunos ámbitos, incluso como solvente industrial, y que las estimaciones de los usos actuales oscilan entre 2.200 toneladas métricas y 9.100 toneladas métricas. El Grupo ha

informado también de que, según el Grupo de Evaluación Científica, el potencial de agotamiento del ozono del n-PB oscila entre 0,013 y 0,1.

79. Las pruebas para determinar los efectos crónicos de larga duración del n-PB han demostrado que es a la vez neurotóxico y tóxico para el sistema reproductivo en hombres y mujeres y se han fijado límites estrictos de exposición.

7. Resumen de las medidas adoptadas por el Comité Ejecutivo en relación con las recomendaciones del estudio sobre el mecanismo financiero de conformidad con la decisión XVI/36

80. En la decisión XVI/36 las Partes pidieron al Comité Ejecutivo que examinara la evaluación y el examen del mecanismo financiero. En esa decisión las Partes pidieron también al Comité Ejecutivo que adoptara sus 28 recomendaciones, siempre que procediera. Pidieron asimismo al Comité Ejecutivo que informara periódicamente a las Partes sobre el tema y que presentara una evaluación preliminar al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 25ª reunión. La evaluación preliminar del Comité figura en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/3.

81. En resumen, el Comité Ejecutivo comprobó que se estaba dando curso a 11 de las 28 recomendaciones contenidas en la evaluación mediante las actividades realizadas por el Comité y que no requerían nuevas medidas, pero que de todos modos se incluirían en los futuros informes para la Reunión de las Partes cuando fuera procedente. El Comité comprobó que se estaba dando curso a 10 recomendaciones generales contenidas en la evaluación mediante las actividades realizadas por el Comité, pero que podrían requerir nuevas medidas en el futuro próximo, por lo que acordó incluir información actualizada sobre los temas conexos en el informe anual del Comité Ejecutivo a las Partes, cuando fuera procedente. Por último, el Comité Ejecutivo decidió que la adopción de las siete recomendaciones siguientes sería redundante o contraproducente:

a) Los evaluadores sugirieron que la Secretaría elaborara un enfoque preceptivo para hacer frente a los retrasos en la ejecución de proyectos. El Comité Ejecutivo no estuvo de acuerdo y señaló que le correspondía al Comité más bien que a la Secretaría tomar tales decisiones y que contaba ya con un enfoque preceptivo eficaz;

b) El Comité Ejecutivo observó que su decisión de reclasificar los documentos de las reuniones del Comité Ejecutivo como documentos de distribución general a contar de su 46ª reunión, a menos que fuera restringida a pedido de una Parte, hacía que la sugerencia de los evaluadores a este respecto fuera redundante;

c) Los evaluadores recomendaron que los resultados de todas las evaluaciones del desempeño del Comité Ejecutivo se compartieran con los altos funcionarios de los organismos de ejecución. El Comité Ejecutivo opinó que esto debía hacerse únicamente cuando fuera necesario;

d) Los evaluadores sugirieron que se añadieran indicadores de resultados para encarar la identificación de proyectos. El Comité Ejecutivo no estuvo de acuerdo y observó que la identificación y elaboración de proyectos dependía de las necesidades de cumplimiento y que los organismos de ejecución y la Secretaría coordinaban esas tareas con efectividad;

e) Los evaluadores sugirieron que se discontinuaran los indicadores administrativos en los casos en que el correspondiente problema administrativo se hubiera resuelto. El Comité Ejecutivo no estuvo de acuerdo y observó que esto podría promover un desempeño menos satisfactorio respecto de esos asuntos;

f) Los evaluadores recomendaron que el Comité Ejecutivo contratara a un auditor independiente para que colaborase en la conciliación de cuentas. El Comité Ejecutivo no estuvo de acuerdo y señaló que esto era imposible de llevar a la práctica porque toda auditoría de las Naciones Unidas debía ceñirse a la reglamentación financiera de las Naciones Unidas;

g) Los evaluadores sugirieron que los organismos de ejecución explicaran los aumentos importantes de sus gastos con cargo al presupuesto básico. El Comité Ejecutivo opinaba que los organismos de ejecución daban ya esas explicaciones, por lo que la sugerencia de los evaluadores en este sentido era redundante.

8. Informe del Comité Ejecutivo y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, con arreglo al párrafo 5 de la decisión XV/7, sobre los progresos conseguidos en la reducción de las emisiones de sustancias controladas derivadas de su uso como agentes de procesos y sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias que agotan la capa de ozono

82. En la decisión XV/7 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Comité Ejecutivo que informaran al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 25° período de sesiones sobre los progresos conseguidos en la reducción de las emisiones de sustancias controladas derivadas de su uso como agentes de procesos y sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias que agotan el ozono. El Comité Ejecutivo encargó un estudio sobre esta cuestión, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.25.WG.1/25/INF/5. En el estudio del Comité Ejecutivo se señala, entre otras cosas, que el 97 % de todas las emisiones de agentes de procesos identificadas en Partes que operan al amparo del artículo 5 se registraban en tres Partes que cuentan con proyectos nacionales de eliminación. En el informe se concluye que se han conseguido progresos en la reducción de las emisiones relacionadas con agentes de procesos gracias a proyectos del Comité Ejecutivo conducentes a convertir los procesos actuales en los que se emplean sustancias que agotan el ozono en procesos que no utilizan sustancias que lo agotan. Hasta la fecha no se han presentado al Comité Ejecutivo proyectos que propongan técnicas de reducción de las emisiones como medio de avanzar, pero al menos un proyecto de esta clase está previsto en el futuro.

83. El informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité de Opciones Técnicas sobre Productos Químicos incluye algunos extractos del estudio del Comité Ejecutivo y comentarios al respecto.

9. Nota de la Secretaría del Ozono sobre los actos conmemorativos del 20° aniversario del Convenio de Viena que se están programando conjuntamente con el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional (SAICM), que se celebrará en Viena en Septiembre de 2005

84. La Secretaría informa a las Partes en el Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal de que ha recibido un generoso ofrecimiento del Gobierno de Austria de acoger, en paralelo al próximo período de sesiones de septiembre del Comité Preparatorio para la elaboración del SAICM, actos conmemorativos del 20° aniversario de la adopción del Convenio de Viena. Se están haciendo esfuerzos para facilitar estos actos y compartir la experiencia con los participantes en el período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración del SAICM. Además, la Secretaría del Ozono, en cooperación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), está intentando organizar una reunión de la Mesa del Convenio de Viena y otra de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono del Convenio conjuntamente con la ceremonia del aniversario. Estas actividades en Viena se sumarán a los festejos que tendrán lugar en relación con la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena que se celebrará este año en Dakar (Senegal). Se enviará más información sobre los actos conexos a todas las Partes una vez que se hayan confirmado los correspondientes planes.

10. Preparativos para la celebración conjunta de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en Dakar (Senegal), del 12 al 16 de diciembre de 2005

85. En cumplimiento de la decisión XVI/47 de la 16ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, la Secretaría ha llegado a un acuerdo con el Gobierno del Senegal sobre las cláusulas del correspondiente acuerdo con él para la convocación de la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, que se celebrará conjuntamente con la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena. El Gobierno se ha ofrecido para dar acogida a las reuniones en el hotel Le Méridien Président Dakar, del 12 al 16 de diciembre de 2005.

86. Un representante del Gobierno del Senegal hará una corta presentación sobre el país y el lugar de la reunión en la 25ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en Montreal. También habrá información sobre la reunión en el sitio de la Secretaría en la Web.

11. Manual sobre usos esenciales revisado

87. De conformidad con la decisión XV/5, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre aplicaciones médicas han suministrado un manual actualizado sobre propuestas de usos esenciales. Este manual se incorporó en la página Web de la Secretaría del Ozono en mayo y figura en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/INF/3.

12. Cuestiones relativas a las espumas al final de su vida útil

88. En la decisión XV/10 se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcionara más información sobre el manejo y la destrucción de las sustancias que agotan el ozono contenidas en las espumas de aislamiento térmico, prestando una atención especial a los aspectos económicos y tecnológicos de las espumas instaladas en edificios, y que aclarase la distinción entre la eficiencia de destrucción alcanzada cuando los agentes de espumación se extraen de las espumas antes de su destrucción (fuentes reconcentradas) y las alcanzadas cuando las espumas mismas se destruyen en forma directa (fuentes diluidas).

89. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica estableció un grupo de tareas a fin de que examinara estas cuestiones. El informe del grupo de tareas figura en el volumen III del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2005. En cuanto a la cuestión de los grados de eficiencia de la destrucción, el Grupo ha elaborado un parámetro nuevo – “eficiencia de recuperación y destrucción (ERD)” – para designar la porción del agente espumante restante en un artículo dado que se recupera en el manejo global al final de su vida útil. Al respecto, en el informe se señala que las opciones técnicas para el manejo al final de la vida útil han sido optimizadas desde la preparación del último informe sobre esta cuestión, y en él figura la siguiente lista de la ERD de 5 métodos de recuperación de espumas determinadas: recuperación mecánica de espuma para edificios en general, ERD > 90 %; incineración directa de espuma para edificios en general, ERD >90 %; recuperación mecánica de tableros emparedados, ERD >94 %; incineración directa de tableros emparedados, ERD >99 %; recuperación mecánica de espumas de electrodomésticos, ERD >94 %; incineración directa de espumas de electrodomésticos, ERD >95 %; y trituración automática así como manejo atenuador de espumas de electrodomésticos, ERD >20 %. Dado que todas estas tecnologías menos una tienen la capacidad potencial de alcanzar una ERD superior al 90 %, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sugirió que una ERD de 90 % podría considerarse como una nueva norma máxima para determinar las tecnologías aprobadas de destrucción en el sector de las espumas.

90. En lo que respecta a los aspectos económicos y tecnológicos de la espuma utilizada en edificios, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señaló que debido a que la mayor parte de la espuma de este ámbito se halla todavía en uso, se ha acumulado muy poca experiencia de recuperación y destrucción. Señaló también que la opción actual de segregación manual de esta espuma de otros materiales de demolición hace que las economías de la recuperación y la destrucción sean en extremo marginales, sobre todo en los países desarrollados, donde el costo de la mano de obra es relativamente alto. La espuma de los tableros emparedados con revestimiento de acero y los electrodomésticos, cuya recuperación a razón de 25 a 40 dólares por kilo de agente espumante es un objetivo alcanzable, podría ser una excepción en este sentido, estribando el principal obstáculo a los programas de esta clase en la calidad de la infraestructura de recogida y transporte.

91. Habida cuenta de estos factores, el grupo de tareas cita el informe especial del Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre las cuestiones relacionadas con los HFC para estimar que el potencial de reducción acumulativo de las emisiones de las medidas al final de la vida útil de espumas supera las 150.000 toneladas de potencial de agotamiento del ozono, basándose en el supuesto de que el 20 % de los agentes espumantes de los materiales de aislamiento de edificios existentes se puede recuperar y destruir de forma económica.

92. En el informe del grupo de tareas se observa también que en muchos países una proporción elevada de los refrigeradores producidos se han trasladado ya a vertederos y que las cuestiones relativas a la atenuación de las emisiones de los vertederos mediante la estimulación de la descomposición del CFC 11 merecen una atención mayor.

13. Interacción con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

93. Conforme a lo estipulado en la decisión XVI/11, la Secretaría inició un diálogo con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, subrayando el compromiso de las Partes en el Protocolo de Montreal de reducir el metilbromuro y destacando en particular la norma de referencia número 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, relativa al uso de metilbromuro en materiales de embalaje de madera. En respuesta, la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria pidió a la Secretaría del Ozono que preparase un documento de antecedentes para la reunión de abril de 2005 de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y la Comisión incluyó la cuestión de la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas respecto de los usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío en el orden del día de la reunión de abril. A petición de la Secretaría del

Ozono se invitó a la Comisión a que tomara nota de la decisión XVI/11 y se pidió a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que cooperara con la Secretaría del Ozono a fin de coordinar la labor sobre esta cuestión. Tras un debate sobre este asunto, la Comisión convino en que las secretarías debían cooperar entre sí, cuando fuera procedente, para coordinar la labor sobre esta cuestión. La Comisión alentó también a los países a establecer enlaces con las organizaciones de investigación apropiadas y a poner de relieve la importancia y urgencia de la elaboración de alternativas para fines de cuarentena. Durante su reunión la Comisión examinó propuestas de enmienda de las disposiciones de la actual norma de referencia número 15 de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, que establece directrices para regular los materiales de embalaje de madera empleados en el comercio internacional. Las propuestas incluían el aumento de la duración de la fumigación con metilbromuro y el aumento de las concentraciones mínimas de gases requeridos en distintas etapas de la fumigación para asegurar la eficacia. En consecuencia, la Comisión acordó someter los cambios propuestos al Comité de Normas para su examen expeditivo. Para alertar a las reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre este asunto, la Secretaría envió un correo electrónico a todos los participantes señalando que tal vez desearían comunicarse con sus delegaciones nacionales en la reunión de la Comisión para informarles del interés de las Partes en el Protocolo de Montreal en este asunto. Con la ayuda de los participantes en las reuniones en el marco del Protocolo de Montreal que quizá participen también en la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y sus órganos subsidiarios, la Secretaría procurará mantener a las Partes en el Protocolo de Montreal informadas sobre la marcha de los trabajos en curso en este foro.

14. Información de la Secretaría del Ozono sobre las fechas de celebración de reuniones y la viabilidad de organizar reuniones consecutivas una detrás de la otra de las Partes y el Comité Ejecutivo

94. La Secretaría entiende que las Partes vean con preocupación que el programa cada vez más nutrido de reuniones en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales afecte a las fechas de las reuniones del Protocolo de Montreal. La información siguiente se facilita para que las Partes puedan comprender mejor algunas de las cuestiones asociadas con la organización de reuniones.

Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta

95. Durante años las Partes en el Protocolo de Montreal y los miembros del Comité Ejecutivo han celebrado, en muchas ocasiones, la segunda reunión anual del Comité Ejecutivo y del Grupo de Trabajo de composición abierta en forma consecutiva en Montreal u otros lugares donde hay instalaciones importantes de las Naciones Unidas. Las Partes han comprobado que esta disposición es muy práctica en términos logísticos, pues en estos lugares la flexibilidad suele ser mayor, y en lo que respecta a viajes. Esta práctica también ha hecho posible que la Secretaría programe las reuniones del Comité de Aplicación antes o incluso después de las del Grupo de Trabajo de composición abierta, pues el informe del Comité de Aplicación no ha de ser examinado por la Reunión de las Partes sino más tarde en el curso del año. En términos de los costos globales, la celebración de estas reuniones en forma consecutiva en alguna sede de las Naciones Unidas, particularmente en Montreal, se traduce a menudo en economías, por contraste con la celebración de reuniones en forma independiente. Dada la satisfacción expresada por las Partes con esta disposición, todo indica que la práctica en cuestión debería continuar. Ahora bien, la Secretaría ha observado que la situación es muy distinta cuando se celebran reuniones consecutivamente con una Reunión de las Partes.

Reuniones de las Partes

96. Cuando una Parte se ofrece para acoger la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, lo hace después de consultas y actividades de planificación minuciosas en el seno del Gobierno, y en la inteligencia de que suele ser un empeño costoso y laborioso. La experiencia de la Secretaría es que el ofrecimiento de una Parte de acoger la Reunión de las Partes no trae aparejada la intención de incluir la reunión de final de año del Comité Ejecutivo. En consecuencia, cualesquiera gastos derivados de una reunión adicional que el gobierno anfitrión no ha previsto, como una reunión del Comité Ejecutivo, han resultado ser difíciles de sufragar.

97. Cabe señalar que un gobierno anfitrión tropieza con otras limitaciones que dificultan la celebración de una reunión adicional. Éstas incluyen la cuestión de velar por la disponibilidad de lugares y locales apropiados en el país, y la de fijar la fecha de la reunión de manera de asegurar que los ministerios clave puedan participar plenamente en la tarea de ayudar a que la reunión sea un éxito. La Secretaría ha de considerar estos factores y las fechas de las reuniones en el marco de los convenios pertinentes para dar cabida al ofrecimiento del gobierno anfitrión de forma que responda a las necesidades de las Partes.

98. Aparte de las cuestiones relacionadas con el gobierno anfitrión, la fecha de la Reunión de las Partes de noviembre/diciembre plantea más dificultades que la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, porque al final del año, que es cuando la Reunión de las Partes se celebra normalmente, la actividad en el plano internacional es intensa y las posibilidades de superposición de reuniones numerosas. La programación de reuniones consecutivas que no coincidan con otras reuniones internacionales es muy difícil en esta época del año.

99. Además, la celebración de una reunión del Comité Ejecutivo antes de una Reunión de las Partes plantea problemas de superposición con la reunión del Comité de Aplicación. El Comité de Aplicación programa actualmente por lo menos tres días para su segunda reunión del año, que tiene lugar antes de la Reunión de las Partes. Dado que el Comité de Aplicación necesita la asistencia de la secretaria del Fondo Multilateral y de los organismos de ejecución del Fondo, es importante que las reuniones del Comité Ejecutivo no coincidan con las reuniones del Comité de Aplicación. La celebración de una reunión del Comité Ejecutivo después de una Reunión de las Partes ocasiona menos problemas, pero éstos son de todos modos apreciables. Concretamente, los miembros del Comité Ejecutivo que son miembros del Comité de Aplicación podrían llegar a tener hasta 13 días de reuniones sin interrupción por delante. Esto le podría ocurrir también al personal de servicios de conferencias, como intérpretes, redactores de informes, mecanógrafos y funcionarios de conferencias que prestan servicios a estas reuniones. De hecho, además de los sueldos y las dietas abonados al personal de conferencias, en cuyo cálculo se incluyen también los fines de semana, los contratos de estos importantes proveedores de servicios haría necesario contratar a más expertos, lo que incrementaría los costos de las reuniones para ambas secretarías.

100. Debido a estos factores, la Secretaría piensa que la celebración consecutiva de las reuniones del Comité Ejecutivo y las reuniones de las Partes trae consigo problemas que dificultan sobremanera la coordinación de un acuerdo con el gobierno anfitrión y el desarrollo efectivo de dichas reuniones combinadas.

101. En cuanto a las fechas de las reuniones, las Partes tal vez deseen contemplar el establecimiento de fechas indicativas para las reuniones futuras del Grupo de Trabajo de composición abierta, pues la programación de esta reunión en alguna sede de las Naciones Unidas es más fácil, y esto podría proporcionar una certidumbre mayor a todos los participantes en el proceso del Protocolo. Sin embargo, en lo que atañe a la Reunión de las Partes, si bien parece conveniente establecer fechas indicativas para los dos o tres años venideros como medio de evitar posibles conflictos entre fechas con otros convenios ambientales internacionales, las Partes deberían tener presente que esto puede limitar la flexibilidad y la disposición de las Partes a ofrecerse para acoger reuniones de las Partes. Si ocurriera esto, habría menos posibilidades de que las reuniones de las Partes se rotaran entre Estados miembros y aumentarían las posibilidades de que se celebraran en la sede de la Secretaría. Por tanto, las Partes tal vez deseen instar a las Partes que tengan el propósito de acoger una Reunión venidera a que anuncien su intención al Grupo de Trabajo de composición abierta el año anterior, en vez de hacerlo en la Reunión de las Partes. Esto permitiría a la Secretaría fijar una fecha firme de la Reunión con un año de antelación.
